

**CONTRATO.- PROCESO: LCC-GADM-PINAS-2025-01.- FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS Y EL ING. JORGE FABRICIO JARA LOAIZA.**

### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, representado legalmente por la Ing. Juana Teresa Feijóo Jaramillo, en su calidad de alcaldesa, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Jorge Fabricio Jara Loaiza, con RUC No. 0702163783001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 42 y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la contratación de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

**1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADM-PINAS-2025-01, para la contratación de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.6.1 7.3.06.04.05, denominada “Fiscalización proyecto construcción de la nueva captación-línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable”, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Tania Loayza León, Directora Financiera, mediante compromiso No. 915, de 29 de julio de 2025.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de julio de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, la Ing. Juana Teresa Feijóo Jaramillo, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 464-AC-GADM-P-2025, de 16 de septiembre de 2025, adjudicó la ejecución de la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, al oferente Ing. Jorge Fabricio Jara Loaiza.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de fiscalización, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, bases del proceso, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL FISCALIZADOR**

**4.1** En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto contractual, de conformidad con la oferta negociada, bases del proceso, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**5.1** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general lo que se derive natural y legalmente del contrato (conforme los términos de referencia y bases del proceso).

### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 198.900,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS, 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**6.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa

que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

**7.1** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la entrega de la respectiva garantía.

**7.2** El valor restante de la consultoría que corresponde al sesenta por ciento (60 %), se cancelará mediante planillas mensuales.

El pago de las planillas se realizará de manera mensual, de acuerdo con el avance de obra en donde se descontará el porcentaje del anticipo. El pago de planillas del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra.

No se podrá alegar mora al contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

**8.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: La de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

**8.1.1** La del anticipo.- El CONTRATISTA presenta a la firma del contrato una póliza de buen uso del anticipo, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., signada con el No. BU-0828795, por el valor de USD 79,560.00, con una vigencia desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 25 de marzo de 2026, misma que podrá renovarse a petición escrita de cualquiera de las partes. La garantía del buen uso del anticipo se rendirá por el cien por ciento del monto total del anticipo otorgado, la misma, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciba el servicio, estará vigente hasta el pedido de recepción definitiva por parte del contratista y que deberá ser previamente abalizada por el administrador del contrato.

El valor será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA tendrá en apertura en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El CONTRATISTA autoriza expresamente el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

**8.1.2.** La de fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA presenta a la firma del contrato una póliza de fiel cumplimiento del contrato, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., signada con el No. CC-1001175, por el valor de USD 9,945.00, con una vigencia desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2026, misma que podrá renovarse a petición escrita de cualquiera de las partes. La garantía de fiel cumplimiento es rendida por el cinco por ciento (5 %)

del valor total del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar el cumplimiento del servicio o incumplimiento de los términos de referencia o bases del proceso, imputables a el CONTRATISTA.

**8.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### **Cláusula Novena.- PLAZO**

**9.1** El plazo para la ejecución de la presente consultoría es de TRESCIENTOS (300) días, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato del inicio de la obra a fiscalizar, sin perjuicio de la notificación respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el CONTRATISTA.

### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1** De producirse retraso injustificado en la entrega de los productos o servicios por parte del CONTRATISTA, se le aplicará una multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5 % del valor del contrato, el CONTRATANTE, podrá terminar unilateralmente el contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.

### **Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1** El CONTRATISTA, de común acuerdo con la CONTRATANTE, RENUNCIA, a lo que corresponde al REAJUSTE DE PRECIOS, en este contrato, aplicando de una manera expresa la disposición detallada en el inciso segundo del artículo 273 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por lo tanto, no sujeto en lo posterior de reclamación alguna, en lo que corresponde a este derecho.

### **Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** La CONTRATANTE designa al Mgs. Hugo Fabián Romero Loayza, inspector de obras públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25 %) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Piñas.

**16.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: García Moreno entre Sucre y Bolívar 27-55 de la ciudad de Piñas;

Teléfono: 07 297 6172, 07 297 6173, ext. 101 y 115;

Correo Electrónico: [alcaldia@pinas.gob.ec](mailto:alcaldia@pinas.gob.ec) y [compraspublicas@pinas.gob.ec](mailto:compraspublicas@pinas.gob.ec)

El CONTRATISTA:

Calle Juan José Loayza y escalinata Miguel Cabrera, a cien metros del colegio Ocho de Noviembre de la ciudad de Piñas.

Teléfonos: 0980941379

Correo electrónico: [fabriciojl2@hotmail.com](mailto:fabriciojl2@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Piñas, a 03 de octubre de 2025.

Ing. Juana Teresa Feijóo Jaramillo  
**ALCALDESA GADM-PIÑAS**  
**CONTRATANTE**

Ing. Jorge Fabricio Jara Loaiza  
**FISCALIZADOR**  
**CONTRATISTA**